



ACUERDO DE CONCEJO N° 036 -2020-MPI

Ilo, 02 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), estableciendo en el Artículo 3° la restricción de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, con Oficio N° 324-2020-A-MPI, del 03 de abril del 2020, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de su Alcalde, solicita a la empresa Anglo American Quellaveco S.A. apoyo con la donación de canastas de productos básicos que serán destinadas a familias de escasos recursos económicos del sector de la Pampa Inalámbrica. Esta solicitud de apoyo (donación) se da dentro de la actual situación de emergencia que se vive a nivel mundial por la pandemia declarada a causa del virus COVID-19, en donde muchos hogares se han puesto en un estado crítico al no contar con recursos para poder obtener productos de primera necesidad debido a las medidas de aislamiento establecidas dentro del territorio nacional; por ello, la gestión realizada para la obtención de productos básicos para la alimentación encuadra dentro de las acciones exigidas por el gobierno en salvaguarda de las familias más vulnerables.

Que, la empresa Anglo American Quellaveco S.A., a través de la Carta AAQSA-Q1CO-OLT-09717, del 04 de abril de 2020, hace de conocimiento la respuesta favorable al pedido de apoyo requerido por la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, la empresa Anglo American Quellaveco, conforme consta en el Acta de Entrega de fecha 07 de abril de 2020, hace entrega al encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Ilo, de 840 Kits de Alimentos conteniendo: 5 kg. de azúcar, 4 paquetes de fideos de 500 gr. cada uno, 2 litros de aceite, 5 conservas de atún, 5 kg. de arroz y 1 kg. de avena, 3 kg. de cebolla roja; y según consta en el Acta de Entrega de fecha 17 de Abril de 2020, también ha entregado 300 Kits de Alimentos, 86 de ellos



conteniendo: 5 kg. de azúcar, 4 paquetes de fideos de 500 gr. cada uno, 2 litros de aceite, 5 conservas de atún, 5 Kg. de arroz y 650 gr. harina de habas, y 214 Kits de Alimentos conteniendo: 5 kg. de azúcar, 4 paquetes de Fideos de 500 gr. cada uno, 2 litros de aceite, 5 conservas de Atún, 5 Kg. de arroz y 650 gr. de quinua.

Que, el servidor de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Jesús Mamani Surco, a través del Informe Técnico N° 001-2020-JMS-OGRD-MPI, de fecha 30 de abril de 2020, informa que los 1140 Kit de Alimentos donados por la empresa Anglo American Quellaveco han sido almacenados en el Centro de Operaciones de Emergencia ubicado en la Pampa Inalámbrica.

Que, el Jefe de Almacenes de la Sub Gerencia de Logística, en el Informe N° 027-2020-JA/SGL-GAF-MPI, recepcionado el 18 de mayo de 2020, informa haberse constituido en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia, verificando la cantidad física de 300 Kits de Alimentos y que 840 Kits de Alimentos ya fueron distribuidos, sugiriendo la entrega del saldo existente a fin de evitar contaminación cruzada por almacenamiento prolongado, así como la prosecución del trámite correspondiente para la aceptación de la donación por el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que *los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. La misma norma en el artículo 9, inciso 20, establece que es atribución del Concejo Municipal *aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*.

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 232-2020-SGL-GAF-MPI, de fecha 20 de mayo de 2020 e Informe Legal N° 326-2020-GAJ-MPI recepcionado el 21 de mayo de 2020, respectivamente, emiten opinión favorable para la aprobación por el Concejo Municipal de la aceptación de la donación efectuada por la empresa Anglo American Quellaveco consistente en 1140 Kits de Alimentos.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de mayo de 2020, se informó que debido a la situación sui generis y de emergencia que se vive en la que la población más vulnerable resulta ser la más afectada, se ha procedido a la distribución de los 840 Kits de Alimentos donados por la empresa Anglo American Quellaveco, a familias de bajos recursos de la Provincia de Ilo, encontrándose publicada la relación de los beneficiarios de los mismos en la página web de la institución, señalándose que en esta labor se ha contado con el apoyo de algunos Regidores, encontrándose pendiente la entrega de los 300 Kits de Alimentos recepcionados con fecha 17 de abril de 2020.

Que, conforme a la situación y normativa expuesta, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, aceptar la donación de los 1140 Kits de Alimentos donados por la empresa Anglo American Quellaveco y, asimismo, la distribución de los mismos a familias de bajos recursos de la Provincia de Ilo, 840 de los cuales ya se han entregado conforme se precisa en los considerandos precedentes.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., consistente en 1140 Kits de Alimentos y la distribución de los mismos a familias de bajos recursos de la Provincia de Ilo, 840 de los cuales ya han sido entregados según se indica en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, encontrándose pendiente la distribución de 300 Kits de Alimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la composición de los Kits de Alimentos donados se detalla en las Actas de Entrega de fechas 07 y 17 de abril de 2020 y en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Agradecer a la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. por el apoyo brindado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE